



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°086-2022-SUNARP/ZR/III/JEF

Moyobamba, 13 de mayo de 2022

### VISTOS:

La Nota Informativa N°113-2022-SUNARP/ZR/III/UA, de fecha 13.05.2022, de la Unidad de Administración; Informe N° 316-2022-SUNARP/ZR/III-UA-ABAST, de fecha 13.05.2022, de la Oficina de Abastecimiento, Informe N°091-2022-SUNARP/ZR/III/UAJ, de fecha 13.05.2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2022-SUNARP/ZR/III/JEF, de fecha 14.01.2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2022) de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, en la que se encuentra incluido en el ítem 2 la Adjudicación Simplificada para la *“Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado de las Oficinas Registrales y Receptora de la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba”*, por un valor estimado de S/ 300,000.00 SOLES;

Que, mediante Informe N° 316-2022-SUNARP-ZR/III/UAABAST, de fecha 13 de mayo del 2022, el área de Abastecimiento, solicita a la Unidad de Administración la designación del Comité de Selección para la *“Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado de las Oficinas Registrales y Receptora de la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba”*, conforme detalla en su documento, el mismo que se ajusta a lo dispuesto en el numeral 43.2 del precipitado Artículo 43° del D.S N° 344-2018-EF;

Que, mediante Nota Informativa N° 067-2022-SUNARP-ZR/III/UA, de fecha 13 de mayo de 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación y designación del Comité de Selección para la *“Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado de las Oficinas Registrales y Receptora de la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba”*, conforme el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Dependencia	Designación
CPC. Valdir Solano Bocanegra	Oficina de Abastecimiento - OEC	Presidente Titular
Ing. Iván Campos Edquen	Experto Independiente	Primer Miembro Titular
CPC. Renzo Daniel Meléndez Vela	Prestación de Servicio	Segundo Miembro Titular
CPC. Jhonny Roberto Rangel Valseca	Área de Contabilidad	Presidente Suplente
Lic. Kleiver Villalobos Guerra	Área de Almacén	Primer Miembro Suplente
Lic. Adm. Claudia Esther Vela Ruíz	Prestación de Servicio	Segundo Miembro Suplente

Que, el numeral 8.1°, literal a) del artículo 8° del TUO de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado (En adelante TUO de la Ley 30225), precisa que, *“El titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;*

Que, por otro lado, el numeral 8.2<sup>1</sup> del artículo 8° del TUO de la Ley 30225, indica que, *“El Titular de la Entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga ...”.* Para el caso de las Zonas Registrales de la Sunarp, en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 60-2019-SUNARP/SN de fecha 12 de marzo del 2019, delega al Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de *“Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección; así como autorizar la contratación de expertos independientes”;*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), regula que, *“Para convocar a un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;*

Que, en ese sentido, conforme lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.* Asimismo, en el numeral 43.2 se señala que, (...) *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...)”;*

Que, del mismo modo, de acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;* estableciendo además en el numeral 44.5 del artículo 44° de la presente norma que, *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo las reglas de la conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;*

Que, de igual forma, el citado reglamento en el numeral 44.7 del artículo 44° indica que, *“Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente”;* señalando además en el numeral 44.9 que, *“Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”;*

Que, conforme al numeral 46.1 del artículo 46° del citado reglamento, *“El comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son*

---

<sup>1</sup> Texto que se encuentra establecido en el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1444.

*solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante” (...);*

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN, de fecha 11 de marzo de 2019, se precisa que, *“Las Zonas Registrales como órganos desconcentrados de la SUNARP, cuentan con calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; y que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la zona registral lleve a cabo”;*

Finalmente, mediante Informe N°091-2022-SUNARP-ZR/III/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la designación del comité de selección para llevar a cabo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la *Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos aire acondicionado de las Oficinas Registrales y Receptora de la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba*”, hasta su culminación, el mismo que queda conformado de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Informativa N° 113-2022-SUNARP-ZR/III-UA y el Informe N° 316-2022-SUNARP-ZRN°III-UADM-ABAST;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS y Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 122-2020-SUNARP/SN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección para llevar a cabo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la *“Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos aire acondicionado de las Oficinas Registrales y Receptora de la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba”*, hasta su culminación, el cual estará conformado de la siguiente manera:

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Designación</b>
CPC. Valdir Solano Bocanegra	45428096	Oficina de Abastecimiento - OEC	Presidente Titular
Ing. Iván Campos Edquen	41463332	Experto Independiente	Primer Miembro Titular
CPCC. Renzo Daniel Meléndez Vela	71504181	Prestación de Servicio	Segundo Miembro Titular
CPC. Jhonny Roberto Rangel Valseca	41064369	Área de Contabilidad	Presidente Suplente
Lic. Kleiver Villalobos Guerra	43149818	Área de Almacén	Primer Miembro Suplente
Lic. Adm. Claudia Esther Vela Ruíz	70808357	Prestación de Servicio	Segundo Miembro Suplente

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del comité de selección designados y a la Unidad de Administración de esta Zona Registral, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**